

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 16 de agosto de 1946 por la que se suspende temporalmente el beneficio de primas para la adquisición de algunos artículos alimenticios de primera necesidad a determinado sector de consumidores titulares de cartillas de tercera categoría y sustituyendo dicho beneficio por un incremento en el racionamiento de pan.

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley de 15 de marzo del año actual sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad desarrollado por el Decreto de 15 de abril del mismo año, en el que se dictaban normas para su ejecución, tendía a que en tanto subsistieran circunstancias extraordinarias de escasez de artículos alimenticios de primera necesidad que hacían imposible el aumento de los racionamientos, se incrementase el poder adquisitivo de las clases económicamente débiles bonificando los precios de los artículos de comercio libre, a fin de que con la adquisición de éstos se completase una dieta mínima de suficiente peso y poder calórico.

Iniciada la recogida de cereales panificables del año agrícola 1946-47 y conocido un primer avance de su cosecha, ha sido posible incrementar el racionamiento de pan en relación con los tipos que se mantuvieron durante todo el año agrícola pasado.

Mejorado así en parte el racionamiento en un artículo tan fundamental como el pan, parece oportuno suspender el beneficio de prima aplicado actualmente a los precios de algunos artículos alimenticios libres, sustituyéndolo por el suministro de una ración complementaria de pan que permita mejorar en peso y calorías la parte de dieta facilitada por artículos racionados, compensando con exceso el aumento de la parte de la ración de artículos libres que podían adquirirse por el sistema de cupones primas.

En virtud de cuanto antecede,

Dispongo:

1.º En virtud de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 4.º del Decreto-ley de 15 de marzo de 1946, desde 1.º de septiembre próximo queda suspenso el beneficio de primas para artículos de primera necesidad actualmente en vigor.

2.º En sustitución de tal beneficio, y a partir de dicha fecha, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispondrá de un racionamiento de pan complementario, en la cuantía que las disponibilidades de cereales panifica-

bles lo permitan, iniciándose con la cifra de 150 gramos diarios.

Dicho complemento de racionamiento afectará a todos los titulares poseedores en la actualidad de colecciones de cupones prima, y se facilitará al precio oficial de pan para raciones de tercera categoría.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de agosto de 1946.—P. D., Rufino Beltrán.

Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 18 de agosto.)

(G. C.—3.115)

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 16 de agosto de 1946 por la que se reducen los gravámenes establecidos en el Decreto de 15 de abril de 1946 como consecuencia de la suspensión temporal del beneficio de primas a artículos de primera necesidad.

Excmos. Sres.: Dispuesto por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 16 de agosto del corriente año la suspensión temporal del beneficio de primas a artículos de primera necesidad para titulares de las cartillas de tercera categoría que actualmente lo venían disfrutando, los gravámenes que se establecieron en el Decreto de 15 de abril de 1946 con aquella estricta finalidad no tendrían ya objeto, por lo que debería procederse a su suspensión. Ahora bien; como durante el tiempo en que ha estado vigente el sistema de primas han sido satisfechas éstas con fondos adelantados por el Banco de España, cuenta del Tesoro y por los propios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que deben resarcirse con el producto de los gravámenes establecidos, hasta tanto que no sea saldado este déficit—para lo que se dará el oportuno conocimiento de las correspondientes liquidaciones—no puede llegarse a la supresión total de dichos gravámenes, aunque sí a la reducción de los mismos.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En relación con la autorización concedida a esta Presidencia del Gobierno por el artículo segundo del Decreto de 15 de abril de 1946, desde primero de septiembre se reducen los gravámenes

señalados en el artículo primero de dicho Decreto, en la cuantía que se indica en el punto siguiente, hasta tanto que con la recaudación procedente de los mismos se salden los anticipos realizados en cumplimiento del artículo sexto de aquella disposición, dándose oportuno conocimiento de las correspondientes liquidaciones.

2.º La cuantía de la reducción en los tipos de gravámenes a que hace referencia el punto precedente será en cada caso la siguiente:

a) Un 50 por 100 el recargo sobre el importe de las minutas especiales de almuerzos y comidas en los hoteles y restaurante de todas clases, quedando, por tanto, reducido al 10 por 100 del importe de dichas minutas.

b) Un 50 por 100 el gravamen sobre las minutas corrientes que se sirvan en los mismos establecimientos, quedando, por tanto, reducido a un 5 por 100 el importe de tales minutas.

c) Un 50 por 100 el recargo sobre el importe de las consumiciones en cafés, bares y establecimientos similares, quedando, por tanto, reducidos dichos gravámenes al 10 por 100 en los establecimientos de las categorías especiales a) y b); a un 10 por 100 a los establecimientos de primera y segunda categoría; a un 5 por 100 en los establecimientos de tercera y cuarta categoría; a un 10 por 100 en los cafés y bares instalados en teatros, cinematógrafos y toda clase de espectáculos; un 10 por 100 en los casinos de primera categoría; un 5 por 100 en los casinos de segunda categoría, y un 10 por 100 en las salas de fiestas y de té de todas las categorías.

d) Un 50 por 100 el recargo sobre el importe de las compras y consumiciones de artículos de pastelería, confitería, bollería y en general sobre todos aquellos en cuya elaboración intervenga el azúcar, quedando, por tanto, reducido a un 10 por 100.

e) Un 50 por 100 sobre los precios al por mayor de los mariscos y pescados considerados de lujo, quedando reducido al 10 por 100 de su importe, con un tope máximo de 5 pesetas sobre el kilo de tales artículos.

Se mantienen íntegramente los tipos de gravámenes a que se refiere el apartado f) del artículo primero del Decreto de 15 de abril de 1946, subsistiendo, por tanto, el recargo del 10 por 100 sobre el importe de las localidades de los cinematógrafos, cabarets, salones de baile y similares, corridas de toros, espectáculos deportivos y todos los restantes que no hayan sido enumerados.

3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las órdenes e instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden en tanto subsistan los referidos gravámenes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1946.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Comercio y Presidente de la Junta Superior de Precios.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 18 de agosto.)

(G. C.—3.114)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939 y 28 de junio del corriente año, he acordado:

1.º Queda autorizado en todo el territorio de esta provincia el ejercicio de la caza del conejo desde el primer domingo de septiembre hasta el primer domingo de febrero de 1947, ambos inclusive, a todos los que posean la correspondiente licencia expedida por la Autoridad correspondiente, quedando aplazada hasta el día 12 de octubre próximo la apertura de la de las especies liebre y perdiz y la caza mayor.

2.º Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de marzo de 1947.

Es delictivo el uso y transporte de cartuchos de caza con bala o postas, quedando prohibido su uso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1946.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—3.140)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 12 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Leganés, trozo comprendido entre los perfiles situados a 7.700 y 7.400,60 metros del origen, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

(O.—9.746)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

AVISO

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer quede sin efecto la subasta de obras de construcción y colocación de 200 nuevos bancos de piedra en las calles céntricas de esta capital, señalada para el día 23 del actual y anunciada en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 29 del pasado julio, ínterin sean modificadas las condiciones facultativas, adaptándolas al procedimiento de subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de agosto de 1946.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—9.747)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL CENTRO

Don Ramón Fernández Rodríguez, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito del Centro, accidental.

Hago saber: Que en este distrito se incoa expediente de hijo de abandonada pobre a favor del mozo Luis Calvo Rodríguez, alistado para el reemplazo de 1947, con el número 71 de orden, y debiendo acreditarse, como determina el artículo 242 de la vigente ley de Reclutamiento, el paradero de su padre, Francisco Calvo Alzueta, que se ausentó hace más de diez años del domicilio conyugal, calle de Santa Teresa, núm. 8.

Se ruega a toda persona que tenga noticias de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la plaza Mayor, núm. 3, principal.

Madrid, 12 de agosto de 1946.—Ramón Fernández.

(G. C.—3.139)

(X.—7.846)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Término municipal de Las Rozas

Relación de cultivos, clases y tipos unitarios definitivos imposables a la riqueza rústica catastrada en dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipos unitarios

- Riego, huerta.—Unica, 13.—782.
- Secano, cereal.—1.ª, 6.ª—129.
- Secano, cereal.—2.ª, 8.ª—84.
- Secano, cereal.—3.ª, 11.—46.
- Secano, viña.—Unica, 15.—191.
- Secano, cereal-olivar.—Unica, 10.—117.
- Secano, era.—Unica, 6.ª—129.
- Secano, pastos y frutales.—Unica, 14.—66.
- Monte alto, encinar.—Unica, 4.ª—93.
- Dehesa a pastos.—Unica, 10.—51.
- Arboles de ribera.—Unica, 5.ª—103.
- Monte alto, pinar maderable.—1.ª, 10.—80.

Monte alto, pinar maderable.—2.ª, 12.—61.

Monte alto, pinar maderable.—3.ª, 14.—43.

Monte bajo.—Unica, 8.ª—27.

Erial a pastos.—Unica, 7.ª—16.

Caza.—1.ª, 11.—21.

Caza.—2.ª, 14.—7,50.

Contras las precedentes características y tipos pueden recurrir, en el plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios contribuyentes o entidades interesadas.

Madrid, a 17 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.116)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don José Martínez Martínez, en solicitud de autorización para instalar un taller de guarnicionero.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que como ha de consumir primeras materias intervenidas, que el Sindicato Nacional de la Piel informa que escasean en el mercado,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don José Martínez Martínez para instalar un taller de guarnicionero en esta capital, calle de Dos Hermanas, número 17.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, I. Millas.

(G. C.—3.117) (O.—9.751)

AYUNTAMIENTOS

TORRELAGUNA

Al siguiente día hábil al en que haga veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa Valgallego, de estos Propios, para su disfrute con 500 reses cabrías, bajo el tipo de veinticinco mil pesetas (25.000) y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde que se haga entrega del monte hasta el 15 de abril de 1947.

Los pliegos, cerrados, conteniendo las proposiciones, sujetas al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con timbre de la clase sexta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentarán en esta Secretaría en sobres cerrados, de las diez a las trece y de las dieciocho a las veintiuna horas, en los días hábiles comprendidos entre el siguiente de este anuncio y el anterior al en que tenga lugar la licitación, acompañándose separadamente resguardo de haber constituido en forma legal el depósito de mil doscientas cincuenta pesetas, cinco por ciento del tipo de tasación.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes de la primera, bajo el mismo tipo, hora y requisitos.

Torrelaguna, 16 de agosto de 1946. El Alcalde, F. Viviani.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales han de subastarse los pastos de invierno de la Dehesa Valgallego, de estos Propios, para el año forestal 1946-47, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

El proponente acompaña el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, importe del cinco por ciento de tipo de tasación.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.136) (O.—9.750)

POZUELO DE ALARCON

Al siguiente día, después de transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta para la adjudicación de la obra de construcción del muro de cerramiento del patio nuevo del Cementerio de Húmera, en línea de 82,60 metros, de 0,25 metros de grueso y pilastras de 0,40 con ladrillo hueco doble, bajo el tipo de 15.758 pesetas con 68 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante el expresado plazo de veinte días, en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y sellos municipales por valor de cinco pesetas, ajustadas en un todo al modelo que se inserta a continuación y durante las horas de oficina, de once a trece.

El pliego de condiciones, administrativas y técnicas, por que se ha de regir esta subasta, se halla de manifiesto al público en este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 16 de agosto de 1946.—El Alcalde, Martín Llorente.

Modelo de proposición

El que suscribe, D. ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones para la subasta de un muro de cerramiento del Cementerio de Húmera, se compromete a efectuar esta obra en la cantidad de ... pesetas (en letra), sometiéndose a las condiciones fijadas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.137) (O.—9.749)

NAVALCARNERO

La Corporación, el día 10 del actual, acordó anunciar subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera de la segunda mitad de la Dehesa de estos Propios. Asimismo aprobó los pliegos de condiciones que para la misma han de regir, lo que se hace público para que durante diez días se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Si transcurridos dichos diez días no se hubiese presentado reclamación o resueltas éstas, la subasta se celebrará

a las doce del día 30 del próximo mes de septiembre, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

El tiempo del disfrute comprende desde la adjudicación definitiva al 30 de junio de 1947, bajo el tipo de pesetas 13.000, para 1.000 lanares, siendo indispensable para tomar parte depositar el cinco por ciento de fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 31 de agosto de 1943, debidamente reintegradas.

De no presentarse proposiciones o si éstas no fueran aceptables, se celebrará segunda subasta a los ocho días, bajo el mismo tipo y condiciones.

Navalcarnero, 12 de agosto de 1946.—El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—3.138) (O.—9.748)

Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado en providencia dictada en el expediente seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Angel de la Torre Morales, sobre ejecución de sanción impuesta por dicha Inspección, y en trámite de ejecución, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una prensa mecánica, de fuerza hasta 5.000 kilos, marca «Raemo».

Un equipo completo para soldadura autógena.

Todo ello tasado en 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, a las once de la mañana del día 4 de septiembre próximo; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, que con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado firmo y sello en Madrid, a 14 de agosto de 1946. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, C. Bellón.

(I.—354)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra doña Josefa Almuzara Irisarri, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de setenta mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un hotel con jardín y otras depen-

dencias, sito en término municipal de Vallecas y su calle de Jaime Vera, números veintiuno y veintitrés, antes calle de San José, sitio denominado «Caserío del Puente». Ocupa una superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados, equivalentes a diez mil ciento veintiocho pies también cuadrados. Linda: por su frente, Mediodía, con calle de Jaime Vera; por la derecha, entrando, Este, con terrenos de don Nicolás Galicia; por la izquierda, Oeste, con solar de don Joaquín Edo, y por el testero, Norte, con las huertas de don José Centeno y don Lucio Morales. Dentro de esta finca está construyendo doña Josefa Almuzara a sus expensas tres casas, constando cada una de piso bajo y principal, ocupando una ciento setenta metros cuarenta decímetros; otra, setenta y cuatro metros ochenta decímetros, y otra, ciento un metros treinta y un decímetros. Existe dentro de la finca el hotel y dependencias al principio citadas, habiendo quedado únicamente reducido el jardín por virtud de las nuevas edificaciones que se están construyendo.

Tasada en la cantidad de ciento treinta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López. (A.—6.617)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Tirso García Cámara, mayor de edad y vecino de Madrid, el cual trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido seis parcelas de terreno existentes en el Puente de Vallecas y su calle de Matías Montero, número sesenta y uno, con doscientos noventa y siete metros cuadrados cada una, y número sesenta y uno duplicado, sesenta y uno triplicado, sesenta y tres, sesenta y tres duplicado y sesenta y tres triplicado, que tiene trescientos tres metros cuadrados, siendo sus linderos, a más de unas con otras, don Doroteo García García y don Manuel Prito Fraile. Por el presente se cita a los ante-

riores poseedores de dichas fincas, de los cuales las adquirió el solicitante, llamados Margarita González Pérez, Domingo, Encarnación, Consuelo González Nistal, Manuela, Clotilde y José Evaristo González Durán, doña Carmen - Amalia, Margarita Mercedes, Eugenio-Ricardo y José Benito Bengoechea González, para que dentro del término de diez días hagan las manifestaciones que estimen pertinentes ante este Juzgado, así como a cuantas personas y los causahabientes de dichos señores que pueda perjudicar la inscripción.

Dado en Alcalá de Henares, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—P. H., Domingo Barroso.—El Juez de primera instancia, José María Ramírez.

(A.—6.616)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos instados por «La Teleibérica», S. A., representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra «Cinearte», Sociedad Anónima, Central Films, sobre pago de tres mil novecientos diez pesetas sesenta céntimos, importe de dos letras de cambio, intereses desde sus protestos respectivos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en dichos autos a la Sociedad ejecutada.

Dicha subasta se celebrará el próximo día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiséis mil pesetas, en que han sido tasados dichos bienes por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes subastados se hallan depositados en el domicilio de la Sociedad ejecutada, plaza del Conde de Barajas, número dos, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Bono.

(A.—6.621)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por doña María Augusta Martinho y Figueiredo, representada por el Procurador señor Pérez Martín, contra don José María Jiménez Bernabé, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, consistentes en un comedor, reloj de sobremesa, aparato de radio, máquina de escribir y otros, embargados a dicho ejecutado, y ta-

sados pericialmente en la cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la expresada suma de diez mil cuatrocientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes muebles objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio deudor, señor Jiménez Bernabé, domiciliado en la avenida de Reina Victoria, número treinta, piso segundo letra D.

Dado en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., José Maroto.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—6.619)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el procedimiento sumario que al amparo de lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra doña Olalla y doña Ascensión Ramírez Ezama y don Aureliano Huertas Martínez, se sacan a la venta en pública subasta y por segunda vez, separadamente cada una de ellas, las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo que sirve de base al procedimiento, y que son las siguientes:

Primera

Una casa situada en la ciudad de Toledo y su calle del Cristo de la Luz, número treinta y tres moderno, cuya fachada tiene siete metros veinte centímetros, a contar desde el ángulo del callejón de la Granja. Linda: por la derecha, entrando, con los números uno y tres moderno de dicho callejón de la Granja; izquierda, casa sin número de la calle del Cristo de la Luz, perteneciente a don Tibericio Ramírez, y por delante, la vía pública, en la que tiene su puerta principal y entrada.

Segunda

Otra casa en la misma ciudad y la misma calle del Cristo de la Luz, sin número, siendo su fachada de once metros ochenta centímetros, teniendo en ella dos puertas de entrada a la referida finca. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número treinta y tres moderno de la misma calle del Cristo de la Luz; izquierda, con el corral de la casa número siete del callejón de la Granja; izquierda, casa número treinta y uno moderno de la calle del Cristo de la Luz, a cuya calle tiene su fachada. Se compone de planta baja, piso principal y piso segundo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, de esta capital, el día veinticuatro de septiem-

bre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las expresadas fincas salen a subasta por segunda vez y separadamente cada una de ellas, y por el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas para cada uno de dichos inmuebles, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número once, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—6.618)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada en el del número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Antonio Berjón y Vázquez Real, contra don Nicolás Morales Donoso, sobre disolución de la sociedad civil establecida entre ambos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de la mitad del establecimiento de pastelería y confitería denominado «La Luna de Miel», sito en la calle de San Bernardino, número dieciocho, de esta capital, perteneciente al señor Morales Donoso, y que le ha sido embargada a instancia del señor Berjón, dueño de la otra mitad, para la efectividad de las costas causadas en el aludido pleito.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, en que dicha mitad del establecimiento referido ha sido tasada, con los muebles y enseres de la industria.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la indicada suma.

